

## Arica, 14 de Marzo de 2019

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1800916

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $\stackrel{\circ}{\_}$  4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N \_3, y 106 del Código Tributario.

### CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800915, presentada por el contribuyente CLUB DEPORTIVO SAN MARCOS DE ÁRICA SADP RUT: de fecha 08/03/2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio: 2595167
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
  - El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

## **RESUELVO:**

| i la lugar a lo solicitado, otorgandosele los siguientes porcent | tajes de condor | nación, correspondientes a: |
|--|-----------------|-----------------------------|
|--|-----------------|-----------------------------|

80 % del interés penal 80 % de multas asociadas al Impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PROFESIONAL Nº 209

DIRECTOMARIA TERESA LIZANA ORTUYA
REGIONAL

XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Contribuyente: Notificación vía correo electrónico Fecha Notificación 916 Res. Ex. Nº 1800916; de fecha 2019 , que incluye entrega de giro: 2595167 Nombre RUT **Firma** Lugar, fecha y hora Contribuyente, timbre Representante Ministro de Legal o Fe Mandatario

· ...